

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 2334953

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54324

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

15 SEP 2010

solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución, se informó por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 1312 del 22/02/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, ya que los titulares no acreditan actividad
laboral ni ingresos propios durante todo el período de la
visa c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192
del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y


DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de
octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

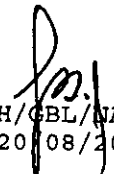
R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:
 1. Don Remy Alexander RAMIREZ URRELO RUN: 22.652.081-3
 2. Doña Teodora BERNA BAUTISTA RUN: 22.652.134-8
 3. Don Roy Armin RAMIREZ BERNA RUN: 22.696.761-3
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos N° 1, 2 y Dependiente
en el punto 3, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


CDH/CBL/NAU
[*7] 20/08/2010